RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°276-2023-MDS

Sunampe, 04 de Setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

CONSIDERANDO:

Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y financiera en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 94 de la constitución política del Perú y el articulo II del título preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 39 de la ley antes acotada señala que el alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decreto de alcaldía, por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos, asimismo señala que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la figura de la delegación en la ley N°27444-Ley de Procedimientos administrativo general en la materia de competencia, el cual se desdice con la figura de delegación a que se refiere la ley N°27972, empero el artículo 85 del primer texto señalado regula la figura de la desconcentración y concuerda con la intención de agilizar los procedimientos administrativos y mejorar la atención a los administrados, pues permite que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependiente de aquellos, más aún si consideración que los órganos de dirección se encuentran liberados de cualquier, rutina emisión comunicaciones ordinarias y de tareas de formalización de actos administrativos.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la ley N°27972, Ley Orgánica de municipalidades señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas. El art. 27 de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, a lo que se agrega que según el reglamento de organización y funciones están previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la municipalidad aprobado por ordenanza N° 005-2019-MDS

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la ley N°30225-Ley de Contrataciones del estado, establece que el titular de la entidad puede delegar mediante resolución la autoridad que la presente norma otorga. Puede delegar al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra, no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de contratación directa, salvo aquellas que disponga el reglamento.

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto legislativo N°1440 que regula el sistema nacional de Presupuesto público, señala que las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular o a propuesta de la oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El titular puede delegar dicha facultad aprobación a través de disposición expresa que debe ser publicada en el diario de esta localidad.
Que, en este contexto, son principios de la presente resolución la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución.

Que, la actual gestión Municipal se ha trazado objetivo, como garantizar la celeridad en los procedimientos administrativos, mejorar la atención a favor de los administrados en la presentación de servicios públicos, siendo necesario emitir un instrumento legal respecto a la delegación de facultades resolutivas en los órganos y/o unidad orgánica de la municipalidad distrital de Sunampe.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: DELEGAR: a la Gerencia Municipal, las siguientes facultades.

1. Proponer al concejo municipal los proyectos de ordenanza, acuerdo y resoluciones de concejo que surjan como iniciativa de los órganos de línea, asesoría y/o apoyo.
2. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias que surjan de la iniciativa de los órganos de línea.
3. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y Policía Nacional del Perú.
4. Celebrar los contratos convenios y actos en general que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

5. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, o de ser el caso tramitarlos ante el concejo municipal.
6. Aprobar, modificar y evaluar semestralmente el plan anual de contrataciones.
7. Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponde al alcalde en su calidad de titular del pliego, y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria que no sean privativas a las funciones del alcalde.
8. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.
9. Aprobar la conformación de los comités de gestión para la ejecución de obras o servicios comunales.
10. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales de licitaciones públicas concursos públicos, incluidos los procedimientos de adjudicación simplificada derivado de los mismos, según corresponda, así como modificar su composición.
11. Designar a los integrantes titulares y suplentes de todos los procedimientos de selección que no se encuentre comprendidos en el numeral anterior, de acuerdo con la normativa de contrataciones del Estado, así como modificar su composición.
12. Aprobar los expedientes de contratación para cualquier tipo de procedimiento de selección y/o modalidad de selección, así como el expediente de la contratación de las compras directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la ley de Contrataciones del Estado.
13. Aprobar las bases para licitaciones públicas y de concursos públicos, incluidos los procedimientos de adjudicación simplificada derivados de los mismos, según corresponda.
14. Aprobar las bases de todos los procedimientos que se encuentran comprendidos en el numeral anterior, incluidos los procedimientos de adjudicación simplificada derivados de los mismos, así como los provenientes de la contratación.
15. Formalizar la cancelación de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica y contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 37 de la Ley de Contrataciones con el Estado.
16. Suscribir contratos y adendas, derivados de los procedimientos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado.

17. Resolver los contratos relativos a la contratación de bienes, servicios y obras por causales reguladas en la normativa y sobre Contrataciones del Estado.
18. Aprobar y suscribir las contrataciones complementarias de bienes o servicios.
19. Aprobar las subcontrataciones.
20. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original.
21. Autorizar la reducción de prestaciones adicionales, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original.
22. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
23. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que deban realizarse ante el OSCE, El Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la Republica.
24. Pronunciarse sobre la solicitud de resarcimiento de daños y perjuicios presentada por el contratista en el puesto establecido en el artículo 152 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado
25. Ordenar fiscalización posterior de cualquier tipo de procedimiento de selección o modalidad de selección
26. Aprobar, suscribir y observar la liquidación de ejecución de obras y de supervisión de obras de cualquier tipo de procedimiento de selección
27. Aprobar expedientes técnicos de obra y las liquidaciones técnicas de obra
28. Designar inspector de obra
29. Designar comité de recepción de obra
30. Implementar, oportunamente y bajo responsabilidad, las recomendaciones de los informes de auditoría y de cualquier acción de control que realice el órgano de control institucional y cualquier ente conformante del sistema Nacional de Control.
31. Aprobar directivas, instructivos, manuales y/o cualquier documento de tipo normativo necesario para condición la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad
32. Designar a los representantes de la Municipalidad ante las Comisiones, comités, mesa de trabajo y similares
33. Aprobar la finalización del trámite del procedimiento de inspección técnica de seguridad en edificaciones
34. Emisión de comunicaciones a través de oficios y/o cartas a instituciones públicas y/o privadas por asuntos de interés municipal

35. Atender los requerimientos de información efectuados por la controlaría General de la República, el órgano de control institucional, el Ministerio Publico, el Poder Judicial o cualquier institución pública y/o privada de acuerdo a la normativa vigente.
36. Informar al pleno del concejo municipal de manera mensual, respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales.
37. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de la municipalidad como de sus órganos administrativos correspondientes
38. Aprobar el otorgamiento de fondo de caja chica
39. Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo conforme a ley
40. Suscribir los formatos y formularios notariales de inmatriculación, ampliación tipo o uso de vehículo, cambio de motor, carrocería, ejes de ruedas, combustible, pesos, color y otras características, duplicados de tarjetas de propiedad, de placas y actos correspondientes para los vehículos de propiedad de la municipalidad ante las oficinas de registros públicos a nivel nacional, así como suscribir cualquier otro documento que se requiera.
41. Emitir acto resolutivo aprobado el expediente para matrimonio civil, divorcio y delegar la función de celebrar el matrimonio al registrador civil.
42. Emitir acto resolutivo de reconocimiento de organizaciones civiles, como comedores populares, asociaciones, clubes de madres, entre otros.
43. Aprobar la reconstrucción de documentos o expedientes administrativos en caso de extravió, siniestro, deterioro, robo o hurto en caso resultara imposible la reconstrucción, declarar el archivamiento
44. Expedir resoluciones administrativas en última instancia administrativa respecto a los asuntos de competencia del despacho de alcaldía en concordancia con la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
45. Rotación de Funcionarios y servidores para una mejor organización municipal.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la delegación de facultades a las que se refiere la presente resolución comprende las atribuciones de decidir y resolver, empero no exime la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos en la normativa legal vigente.

ARTICULO 3°.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución

ARTICULO 4° NOTIFICAR la presente resolución al funcionario a quien se le delega las facultades y órganos y/o unidades orgánicas competentes.

ARTICULO 5° ENCARGAR a la secretaria general la publicación en el portal institucional de la municipalidad distrital de Sunampe.

REGISTRASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
Jesus Rojas Valerio
ALCALDE